

# CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"DIVINO MAESTRO"

AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM N° 283-2002-JUS  
Jr. APURIMAC N° 511-B ABANCAY

## ACTA DE CONCILIACION N° 078-2016

EXPED: N° 019-2016.

En la ciudad de Abancay, a las once horas con diez minutos del día cuatro del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI N° 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO CULLUNI**, integrado por 1) CONSTRUCCIONES PARCO S.A.C y 2) COVELMAPERU S.A.C. con RUC N° 20486190451, con domicilio legal en la Av. 3 de Octubre N° 172, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas y región Apurímac, debidamente representado por su Apoderado Común señor **Eulogio PARCCO ALVARADO**, identificado con DNI N° 09108738 y la parte invitada la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA**, con RUC N° 20163781949, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n de Uranmarca, distrito de Uranmarca, provincia de Chincheros y región Apurímac, debidamente representado por su Alcalde **Denis OCHOA ROJAS**, identificado con DNI N° 41430073 y el Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Andahuaylas.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cuatro (04) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 02 de febrero del año 2016, **Recepción de Obra y otros.**

### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Que, el solicitante propone como pretensión:

- Que, la ENTIDAD proceda a la recepción de la obra "Mejoramiento, construcción e implementación de la Comisaría PNP Uranmarca, provincia de Chincheros y región Apurímac, dejando sin efecto todo acto administrativo que se oponga a esta pretensión.
- Que, Entidad reciba las dos motocicletas marca Mavila, adquiridas por el solicitante en cumplimiento de Expediente Técnico.
- Que, la entidad proceda a efectuar el pago del saldo de la segunda valorización por la ejecución de la obra "Mejoramiento, construcción, e implementación de la comisaría PNP Uranmarca, provincia de Chincheros y región Apurímac".
- Que, la entidad proceda a entregar a el solicitante el integro de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento de la obra "Mejoramiento, construcción e implementación de la Comisaría PNP Uranmarca, provincia de Chincheros y región Apurímac".
- Que la ENTIDAD renuncie a efectuar el cálculo y cobro de penalidades que se hubieran generado en contra de él solicitante.
- El solicitante se abstendrá de solicitar el pago por gastos generales y otros, iniciar acciones legales en vía judicial para reclamar el pago de lucro cesante y daño emergente que pudiera haberse generado.

**POSICIONES DE LA PARTE INVITADA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URANMARCA:**

1. El Alcalde refiere que, hecha la consulta y la respuesta favorable del Ministerio de Interior sobre las características de las Motos a recepcionar, no existe mayor inconveniente sobre la recepción de las dos Motos Mavila.
2. Que, en la audiencia del día 01 de marzo del 2016, mi representada se comprometió a pagar la suma de S/. 2,500.00 soles al Guardián de la obra, el cual no es posible efectuar, por cuanto la obra todavía no ha sido recepcionado.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

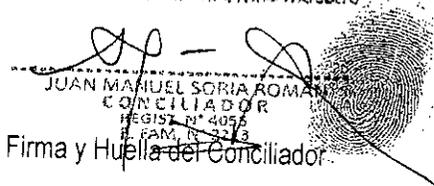
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Vía acuerdo conciliatorio, la Municipalidad Distrital de Uranmarca y el CONSORCIO CULLUNI, convienen por la entrega y recepción de la obra "Mejoramiento, construcción e implementación de la Comisaría PNP Uranmarca, provincia de Chincheros y región Apurímac, dentro del plazo de 10 días, sin exceder como plazo máximo el día 14 de mayo del 2016.
2. Que, habiendo absuelto favorablemente el Ministerio de Interior, sobre las características de las Motos Mavila y estando levantada la observación, la Municipalidad Distrital de Uranmarca, procederá la recepción de las Motos Marca Mavila.
3. Respecto a las pretensiones contenidas en los numerales 3, 4 y 5 de la solicitud, no amerita pronunciarse en este acto, por cuanto su procedimiento se encuentra regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y se atenderá conforme establece dicha norma.
4. El CONSORCIO CULLUNI, de manera voluntaria y expresa renuncia a cualquier pago por gastos generales y otros, así como a iniciar acciones legales en vía judicial para reclamar el pago de lucro cesante y daño emergente que pudiera haberse generado.

**VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias. Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con diez minutos del mismo día, mes y año, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 078-2016, la misma que consta de dos (02) páginas.

  
Firma y Huella del Conciliador  
JUAN MANUEL SORIA ROMAN  
CONCILIADOR  
REGIST. N° 4059  
D. FAM. N° 2213

  
Eulogio PARCCO ALVARADO  
REPRES. CONSORCIO CULLUNI  
DNI N° 09108738

  
Denis OCHOA ROJAS  
ALCALDE MUNIC. DIST. URANMARCA  
DNI N° 41430073